

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 4 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por el siguiente aspecto:

Como quiera que se trata de un asunto de carácter conciliable, debe agotarse ese requisito de procedibilidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la ley 640 de 2001:

*“Si la materia de que trate es conciliable, **la conciliación extrajudicial en derecho** como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados”.*

Conforme a lo anterior, en este asunto no puede tenerse en cuenta como requisito de procedibilidad la constancia de inasistencia traída al proceso porque aquella fue en relación con BANCOLOMBIA S.A., sede principal con sede en la ciudad de Medellín, tal y como consta en la citación, más NO se citó a la sucursal que pretende demandarse.

En efecto, el demandante aduce que la competencia la determina en Lebrija como domicilio de la sucursal de BANCOLOMBIA S.A., donde se dio apertura a la cuenta, sin embargo, el requisito de procedibilidad no se hizo citando a la sucursal que iba a hacer demandada a través de su representante legal.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180f5e714dd1344f7c313c131fe9a1589bc03ccc3055a98933c62fc8d3c9a953**

Documento generado en 10/11/2022 04:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>